**Libro III, Título IX Proyección de Pensión Personalizada del Afiliado**

# Capítulo V. Entrega de esta información

Las Administradoras deberán entregar esta información adjunta a las cartolas correspondientes al cuatrimestre Septiembre - Diciembre de cada año, que deben ser remitidas a todos los afiliados de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980.